

AÑO 2025

NOTA MÚLTIPLE N° 244

La Plata, 2 de junio de 2025.

Señor
Presidente de la
Entidad Primaria

Nos dirigimos a usted con el fin de informar lo siguiente:

PUNTO ÚNICO: OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA- OSPRERA RURALES (Código 110), OSPRERA MONOTRIBUTISTAS (Código 410) OSPRERA UATRE (Código 710), OSPRERA Anestesias (Código 610) OSPRERA Jubilados Rurales (Código 810): S/ Incorporación al Fol2.

Se comunica a las Entidades Primarias que, a partir del 04/06/2025 se incorporan al sistema Fol2PM (Profesionales Médicos) las prestaciones ambulatorias indicadas en el **Anexo I**.

Por lo expuesto, para las prestaciones ambulatorias indicadas en el **Anexo I**, solo se aceptará facturación autorizada por el sistema Fol2PM. El sistema informará el copago que debe abonar el afiliado en forma directa al profesional, que será descontado del valor del arancel informado.

I.A) ACCESIBILIDAD.

I.A.1) Para acceder a las prestaciones deberán presentar:

- Documento de Identidad.
- El afiliado debe encontrarse en el padrón provisto por la OS

I.B.) FACTURACION.

I.B.1) Consultas ambulatorias

El único elemento valido para su facturación es la planilla de “Registro de Consultas Ambulatorias” *con autorización en tiempo real*, conteniendo los ítems que a continuación se indican.

- Número de autorización.
- Firma y sello del Profesional Actuante
- Firma y aclaración del beneficiario, dando conformidad de su realización.
- En el sistema se deben completar todos los ítems exigidos

I.B.2) Prácticas Médicas ambulatorias

I.B.2.1) Las prestaciones indicadas en el **Anexo I, se deben facturar en la planilla de “Registro de Prácticas Médicas Ambulatorias” *con autorización en tiempo real*, conteniendo los ítems que a continuación se indican:**

- Número de autorización.
- Firma y sello del Profesional Actuante
- Firma y aclaración del beneficiario, dando conformidad de su realización.
- Prescripción Médica en original (R/p), recordando que la misma tiene una validez de 30 días para su efectivización (entre la fecha de prescripción y la fecha de realización de la práctica).
- Informe médico de los estudios de las prácticas indicadas en el **Anexo I**.
- En aquellos casos que la aparatología pertenezca a un centro de diagnóstico, Clínica, Sanatorio, etc., la documentación exigible:
 - Proforma emitida por el sistema.
 - Copia de la Prescripción Médica (R/p).

IMPORTANTE

En las planillas de “Registro de Consultas y/o Prácticas Médicas Ambulatorias” con autorización en tiempo real, se cargan la totalidad de los beneficiarios de OSPRERA y el sistema posteriormente generará la apertura que corresponda según los planes indicados, a los efectos de la confección de los respectivos libros.

I.B.3) Prestaciones en internación, prácticas no contempladas en el Anexo I, o bien prácticas del Anexo I que superen los límites preestablecidos por OSPRERA, deben si o si contar con autorización previa de la obra social a través de la App.

Las prestaciones en internación se facturan remitiendo la “Factura de Honorarios y Gastos” y la siguiente documentación:

- Bono autorizado por la App
 - Historia Clínica, con hoja de Evolución diaria con firma y sello del profesional interviniente, anamnesis, indicaciones médicas remitiendo la R/p.
 - Protocolo quirúrgico.
 - Protocolo anestésico
- I) Prestaciones que requieren autorización previa de la obra social.

Las prestaciones NO habilitadas en el Fol2PM requieren autorización previa de la Obra Social a través de la App, para la cual el afiliado debe concurrir con el bono autorizado en la aplicación, no siendo necesaria la firma de la boca de expendio.

ACLARACIÓN

En el supuesto caso de NO contar el beneficiario con la documentación pertinente o que el sistema NO devuelva autorización, el profesional podrá cobrar la prestación al paciente extendiendo el recibo pertinente e indicando el código de la prestación y el motivo del cobro.

Si el beneficiario cumplimenta la documentación (y/o el sistema devuelve la autorización) y adjunta el recibo de pago original en el término de 72 horas hábiles desde que la prestación fue brindada, el prestador deberá reintegrarle al mismo el importe percibido.

Se solicita la difusión entre los profesionales de su Entidad Primaria.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Dr. Alberto Cuyeu
Secretario de Gobierno

